

7

ESCRITURA NUMERO: 1515

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. QUE OTORGA DR. NELSON MUY LUCERO Y SRA. A FAVOR DE MARIA ELISA CASTRO Y OTROS CUANTIA: \$2.000.000,00

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete**, ante mi, doctor Alfonso Andrade Ormaza, Notario Cuarto, Encargado de la Notaría Segunda de este cantón, por disposición de la H. Corte Superior de Justicia del Distrito, comparecen **el señor doctor Nelson Muy Lucero** por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge Martha Celestina Cabrera Alvarez, **el señor Luis Cando Pérez**, por sus propios derechos y como mandatario del señor Teodoro Cando Ríos, este último de estado civil divorciado, y, Nancy Cando Ríos, divorciada; y, por otra parte, la señorita **María Elisa Castro Cando** y el señor **Santiago Castro Ríos**, en su calidad de padre y representante legal de las menores Martha María y María Verónica Castro Cando, a nombre y en representación de dichas menores, y **Martha Ríos de Cando**, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

Señor Notario: En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sirvase incorporar uno de transferencia de participaciones en la compañía "INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS YUCACAY CIA. LTDA.. INPROALCA" contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES. A la celebración de este contrato comparecen, por una parte, en calidad de cedentes, el señor doctor Nelson Muy Lucero casado con la señora Martha Celestina Cabrera Alvarez, comparecencia que la realiza por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su citada cónyuge, según poder que se agrega, Luis Cando Pérez, por sus propios derechos y como mandatario del señor Teodoro Cando Ríos, este último de estado civil divorciado; y, Nancy Cando Ríos, divorciada; y, por otra parte, en calidad de cesionarios la señorita María Elisa Castro Cando y el señor Santiago Castro Ríos, en su calidad de padre y representante legal de las menores Martha María y María Verónica Castro Cando, a nombre y en representación de dichas menores. Para efectos de prestar su consentimiento para la transferencia que se realizará mediante este instrumento, comparece también la señora Martha Ríos de Cando, cónyuge del señor Luis Cando Pérez.- Todos son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca, capaces ante la ley para celebrar este contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Para los efectos legales de este contrato, se anotan los siguientes antecedentes: La compañía denominada "INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS YUCACAY CIA. LTDA., IMPROALCA", se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número ciento setenta y cinco.- La Junta General de socios de la indicada compañía, en sesión de carácter universal celebrada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, autorizó a los cedentes para

transifieran en favor de las cesionarias, todas las participaciones que poseen en la citada compañía, conforme consta del acta de la referida sesión, cuya copia se agrega para que forme parte de esta escritura.- TERCERA.- TRANSFERENCIA: Con los antecedentes anotados y fundamentados en la autorización conferida por la Junta general en la sesión mencionada en la cláusula anterior, los cedentes por sus propios derechos y haciendo uso de los poderes referidos, libre y voluntariamente, con todos los derechos que les son inherentes, sin reserva ni limitación alguna, transfieren en favor de las cesionarias, todas las participaciones del valor nominal de mil sucres cada una, que poseen en INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS YUCACAY CIA. LTDA, de la siguiente manera: Uno.- El doctor Nelson Muy Lucero, por sus derechos y como mandatario de su cónyuge Martha Celestina Cabrera Alvarez, transfiere en favor de María Elisa Castro Cando, seiscientos cuarenta y cuatro participaciones; en favor de la menor Martha María Castro Cando, seiscientos cuarenta y tres participaciones; y en favor de la menor María Verónica Castro Cando, seiscientos cuarenta y tres participaciones.- Dos.- El señor Luis Cando Pérez, previa autorización de su cónyuge Martha Ríos de Cando, transfiere veinte y cuatro participaciones en favor de María Elisa Castro Cando; y, nueve participaciones, en favor de la menor Martha María Castro Cando. Tres.- El señor Teodoro Cando Ríos, a través de su mandatario señor Luis Cando Pérez, transfiere siete participaciones en favor de la menor Martha María Castro Cando.- Y, Cuatro.- La señora Nancy Cando Rios, transfiere siete participaciones en favor de la menor Martha María Castro Cando; y, veinte y tres participaciones en favor de María Verónica Castro Cando.- Se aclara que con la presente transferencia los cedentes dejan de ser socios de

la compañía y el capital social de la misma quedará distribuido así: María Elisa Castro Cando, seiscientas sesenta y ocho participaciones; la menor Martha María Castro Cando, seiscientas sesenta y seis participaciones; y, la menor María Verónica Castro Cando, seiscientas sesenta y seis participaciones.- CUARTA.- PRECIO: El precio que las cesionarias pagan a los cedentes por las participaciones que se transfieren mediante el presente instrumento, es el de UN MIL SUCRES por cada una de ellas, precio que ha sido recibido por los cedentes de poder de las cesionarias, de contado y en numerario, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto.- QUINTA.- ACEPTACION.- Presentes la señorita María Elisa Castro Cando y el señor Santiago Castro Ríos, en su calidad de padre y representante legal de las menores Martha María y María Verónica Castro Cando, a nombre y en representación de éstas, aceptan la presente escritura y el contrato que ella contiene, quedando facultados para solicitar las marginaciones determinadas en el Art. ciento quince de la Ley de Compañías.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento es la de DOS MILLONES DE SUCRES.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento, al que las partes han procedido con toda libertad así como transcribir los poderes a los que se hizo mención.- Muy atentamente, f) doctor Pablo Regalado Peñaherrera.- Abogado.- Matrícula número cuatrocientos noventa y cinco.- Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.----- **DOCUMENTO HABILITANT**

-3-

E.-----ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS YUCACAY CIA. LTDA., IMPROALCA", CELEBRADA EL DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las quince horas, en el local social de "INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS YUCACAY CIA. LTDA. IMPROALCA", se reúnen los socios de la indicada compañía, señores: doctor Nelson Muy Lucero, Luis Cando Pérez, Teodoro Cando Ríos y Nancy Cando Ríos, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la indicada compañía, que en la actualidad es de dos millones de sucres dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una, razón por la que, fundamentados en lo establecido en los Arts. ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, acuerdan constituirse en sesión de Junta General Universal de socios, para lo que previamente aprueban conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: **AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Bajo la presidencia de la titular señora Lupe Cando Rios y actuando como secretario el Gerente General señor Santiago Ulpiano Castro Ríos, quienes también se encuentran presentes, se instala la sesión y se pasa a tratar el orden del día aprobado.- **AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES:** Luego de algunas intervenciones de los señores socios y tomando en consideración las solicitudes presentadas, con el voto favorable de la unanimidad del capital social, para dar cumplimiento al requisito establecido en el Art. ciento quince de la Ley de Compañías, la Junta General Universal resuelve lo siguiente: Uno) Autorizar al señor doctor Nelson Muy Lucero, para que transfiera

todas las mil novecientas treinta participaciones del valor nominal de un mil sucres cada una que posee en esta compañía, de la siguiente manera: en favor de la señorita María Elisa Castro Cando, seiscientas cuarenta y cuatro participaciones; en favor de la menor Martha María Castro Cando, seiscientas cuarenta y tres participaciones; y, en favor de la menor María Verónica Castro Cando, seiscientas cuarenta y tres participaciones.- Dos) Autorizar al señor Luis Cando Pérez, para que las treinta y tres participaciones que posee en esta compañía, las transfiera así: veinte y cuatro participaciones en favor de María Elisa Castro Cando, y nueve participaciones en favor de Martha María Castro Cando. Tres) Autorizar al señor Teodoro Cando Ríos, para que transfiera las siete participaciones que tiene en esta sociedad, en favor de Martha María Castro Cando. Y, Cuatro) Autorizar a la señora Nancy Cando Ríos, para que transfiera en favor de Martha María Castro Cando, siete participaciones; y, en favor de María Verónica Castro Cando, veinte y tres participaciones. De tal manera que perfeccionadas las transferencias que se autorizan, los cedentes dejarán de ser socios de la compañía y el capital social quedará distribuido así. María Elisa Castro Cando, seiscientas sesenta y ocho participaciones Martha María Castro Cando, seiscientas sesenta y seis participaciones; y, María Verónica Castro Cando, seiscientas sesenta y seis participaciones. Una vez agotado el orden del día se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez y seis horas, treinta minutos, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.- f.) Lupe Cando Ríos.- Presidenta.- f.) Teodoro Cando Ríos.- f.) Nancy Cando Ríos f.) Luis Cando Pérez.- f.) doctor Nelson Ruy Lucero.- f.) Santiago U. Castro Ríos.- Gerente-Secretario.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

F

"En la ciudad de Gualaquío, matriz del cantón del mismo nombre, a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y uno, Ante mi, doctora Juana Alvafado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, compareció la señora Martha Celestina Cabrera Alvarez, casada, de ocupación las quehaceres de casa, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta parroquia central, a quien de conocerle doy fe; y, con la capacidad civil necesaria, expuso que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "Señor Notario Público del Cantón:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de otorgación de un poder, la misma que se rige por medio de las siguientes cláusulas y declaraciones:- PRIMERA:- CONFARECIENTE- Comparece a la celebración de estas escrituras, la señora Martha Celestina Cabrera Alvarez, de estado civil casada, dedicada a quehaceres domésticos, vecina de Gualaquío, con la capacidad y consentimiento necesarios.- SEGUNDA- ANTECEDENTES - la compareciente, es casada con el Doctor Nelson May Lucero, quien tiene que realizar por motivos de trabajo, una serie de operaciones bancarias, comerciales y de otros género, de tal modo que en muchos de los casos requiere de la autorización y la presencia de la compareciente para tales trámites.- TERCERA.- OBJETO DEL PODER.- En virtud de lo expuesto, la compareciente otorga poder especial y general en favor de su cónyuge el doctor Nelson May Lucero, para que por cuenta de la mandante celebre todo acto que sea necesario, tanto a nivel Bancario, como comercial y de otro género, de tal modo que el mandatario, pueda suscribir obligaciones por su cuenta y a nombre de la mandante, en las que obligatoriamente tendrá que intervenir la compareciente.- La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor para la validez de estas escrituras.- Atentamente.- Doctor Gonzalo Lucero, Abogado, Matrícula qui-

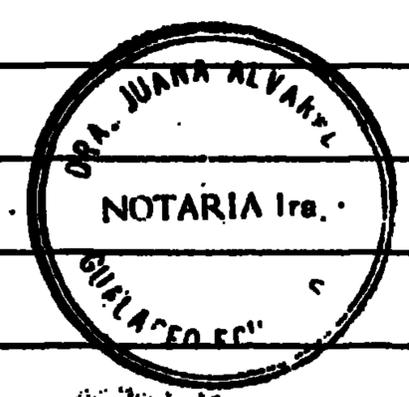
Lucero

Inter-

1 ~~cientos sesenta y siete-Aguay~~.- Hasta aquí la minuta la que después de
2 insertada queda elevada a la presente escritura pública a fin de que sir-
3 va todos sus efectos legales consiguientes.- Me presentó la Cédula de I-
4 dentidad.- Yo, la Notaria, leí esta escritura a la ~~podiente de primo-~~
5 ~~pio a fin) y, ratificándose en su contenido íntegro, suscribe conmigo~~
6 un solo acto de fe.- (firmado) Martha Cabrera A., Cédula No. 0101644

7 29-2.- La Notaria; doctora Juana Alvarado de S.,-
8
9 PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; en fe de lo
10 cual, sello y firmo esta primera copia, que la confiero en el mismo día
11 de su celebración.-

12 *La Notaria Juana Alvarado de S.*
13 *Doña Juana Alvarado de S.*
14 NOTARIA PÚBLICA



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

5

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctora Ana Ruth Andrade Montezinos, Notario Público Primerero del Cantón Cuenca, comparece el señor Fabián Teodoro Cando Ríos, divorciado; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien de conocerle, doy fe. — Instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Poder General, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, y cumplidos los requisitos legales del caso, expone: que eleva en escritura pública, el contenido de la siguiente minuta, cuyo texto, dice: MINUTA. — "SEÑOR NOTARIO: Sirvase, elevar a escritura pública, el Poder General, sujeto a lo siguiente: Comparece el señor Fabián Teodoro Cando Ríos, ecuatoriano, divorciado y hábil para contratar y manifiesta: Que confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor, Luis Segundo Cando Pérez, para que representando a su persona y derechos, corra con la libre administración de todos sus bienes, sean muebles e inmuebles; esto es, para que compre, vende, permuta, hipoteque, done, arriende, intervenga en las escrituras respectivas; para que abra cuentas corrientes y de ahorros, realizando depósitos y retiros; para que intente cualquier acción judicial o extrajudicial en defensa de sus intereses; actuando como actor o contestando demandas, pudiendo para el caso sustituir este poder en favor de un abogado de la República, únicamente para la procuración judicial; — en fin, para que realice cualquier acto, o contrato de la naturaleza que éstos fueren, sean civiles, comercia-

les, mercantiles, administrativos, judiciales, extrajudiciales, notariales, societarios, bancarios, etcétera, que tengan relación con sus bienes, derechos y acciones; en fin, inviste a su mandatorio de las más amplias facultades para el ejercicio de este poder, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, sin que por falta de cláusula especial que se relacione con la presente procuración, pueda ser tenido este instrumento por insuficiente. - La cuantía, es indeterminada. - Usted, Señor Notario, sirva agregar las demás cláusulas de rigor, para la validez de la escritura por celebrarse. - Atentamente. - Firmado: Olmedo Piedra I. - Doctor Olmedo Piedra Iglesias. - Abogado. - Matrícula número cuatrocientos noventa y cuatro. - Hasta aquí lo mismo que reconociéndola como suya - el otorgante, la deje elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales consiguientes, el Poder General - en ella detallado. - Forta el compareciente, su cédula. - Leyendo este instrumento, íntegramente el señor otorgante por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido, y firme conmigo, en unidad de actos hoy fe. - Firmado: F.T. Cando B. - C.I. 01009559-0. - Le Notario: A. R. Andrade M."

Se otorgó ante mí, en fe, de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello, en Quenos, en el mismo día de su celebración.

LA NOTARIO PRIMERO

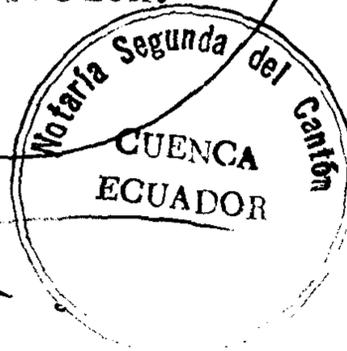


A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'A. R. Andrade M.', written over a horizontal line.

Leida que le fue la presente escritura, integramente al otorgante por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Sr. Nelson Muy CI C7 0107582-8 f.) Luis Cando P. CI 0100531425 f.) Sra. Nancy Cando CI 010119360-5 f.) Maria Castro CI 010375013-9 f.) Martha Rias CI 010050102-2 f.) Santiago Castro CI 010100315-0 f.) A. Andrade C. Notario Encargado.

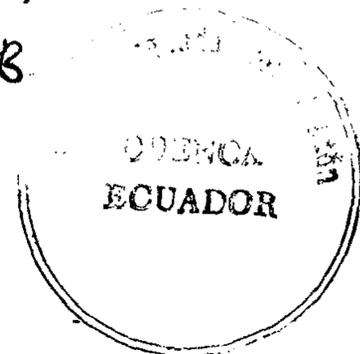
Se otorgante a mi, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

Andrade C.



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de fecha 28 de junio de 1.974, he sentado razón de esta Transferencia. Cuenca, 4 de junio de 1.997.

R. Dintimilla B.
 Dr. Rubén Dintimilla B.
 Notario 29



RAZÓN: Fianza como tal que en esta fecha se toma nota de la presente por el efecto de la inscripción en el margen de la inscripción de la escritura de inscripción de la INDUSTRIA PROCESADORA DE ALMENDROS YUCACAY S.A. S.R.L., que se encuentra inscrita bajo el No. 175 del REGISTRO MERCANTIL el diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. CUENCA, LA LIBRE ZONA DE 1997, el Registrador Mercantil.

Remigio Auquilla Lucero
 DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 CUENCA

